RESOLUCIÓN 167-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, a favor de la empresa ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.

CONSIDERANDO (1): Que **ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.,** es una Sociedad Anónima Simplificada, constituida bajo las leyes de la República Dominicana; la cual tiene como objeto social la explotación del ramo aeroportuario, incluyendo la prestación de servicios en tierra a aeronaves, pasajeros y carga aérea, reserva y venta de boletos aéreos, nacionales y/o internacionales, de cualquier aerolínea que opere o no en la República Dominicana, fungir como consignatario de aeronaves, brindar servicios de aeropuertos, servicios de seguridad de aeropuertos, handling, hostelería, restauración, centros comerciales y carga de combustibles a las aeronaves.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 22 de abril de 2025), suscrita por el señor Kenji Maruyama Inuyama, en su calidad de Vicepresidente de la sociedad **ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.,** fue iniciado en esta Junta de Aviación Civil, el proceso de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de pasajeros y carga en el siguiente aeropuerto:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez" Las Américas, (MDSD).

CONSIDERANDO (3): Que la sociedad **ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.,** ha dado cumplimiento de los aspectos económicos, legales y operacionales requeridos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) y el Decreto Núm.232-14, para la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para prestar servicios pasajeros y carga.

CONSIDERANDO (4): Que los titulares de licencias de consignatarios de aeronaves extranjeras en vuelos no regulares deberán, para la prestación de sus servicios, gestionar ante el Administrador Aeroportuario las oficinas y espacio que le permitan realizar sus actividades, conforme a las políticas y lineamientos de autorización de cada aeropuerto. El Administrador Aeroportuario en sus políticas podrá establecer criterios que deben ser cumplidas por el consignatario. Los espacios estarán disponibles en igualdad de condiciones y solo estarán sujetos a las restricciones que cada Administrador Aeroportuario establezca razonablemente para salvaguardar la eficiencia, seguridad, sostenibilidad y coordinación integral de las actividades que se desarrollan en el aeropuerto.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/169/25 de fecha 9 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, DETA/152/25 de fecha 6 de junio de 2025 del Departamento de Economía del

Transporte Aéreo, JAC; DTJ/108/25 de fecha 6 de junio de 2025 de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC; y SOA/016/25 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC.

VISTA la comunicación de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por el señor Kenji Maruyama Inuyama, Vicepresidente de la sociedad **ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S.,** en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 167-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S., en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, con vigencia de dos (2) años, desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2027, para ofrecer servicios de pasajeros y carga en el siguiente aeropuerto:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez" Las Américas, (MDSD).

SEGUNDO: ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S., deberá agotar ante la Administración Aeroportuaria correspondiente, la contratación de oficinas y espacios que le permitan realizar de forma segura y eficiente sus actividades y la prestación de sus servicios.

TERCERO: ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S., deberá mantener las condiciones legales y financiera con las cuales originalmente le fue expedida la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, durante el tiempo de vigencia de dicha Licencia.

CUARTO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa ACCIONA AIRPORT SERVICES REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.S., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcella Dumas
Presidente

JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
JAC
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

HEPD/BFC/ed.